

DENUNCIA PÚBLICA

4 de enero 2021

Denunciamos sobre un uso indebido del derecho: La compañía hidroeléctrica Hidrotambo S.A. trata nuevamente de dilatar el proceso de cumplimiento de sus obligaciones.

Desde Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos y organizaciones que suscribimos expresamos nuestra preocupación por el uso indebido, excesivo e injusto de una figura constitucional como es la **acción de protección** por parte de la empresa Hidrotambo S.A en **perjuicio de** 140 comunidades ubicadas en los cantones Chillanes y San Miguel de la provincia de Bolívar, **ya que con ella pretenden continuar con el incumplimiento del Recurso Extraordinario de Revisión** que, desde el 2019, reconoce y corrige las irregularidades en la construcción de la hidroeléctrica San José del Tambo y el uso desmedido del agua del río Dulcepamba.

Cabe señalar que **el accionar de Hidrotambo y la omisión en las obligaciones de control de varias carteras de estado ocasionaron que en el año 2015 el Río Dulcepamba, al haber perdido su cauce natural por intervención de la empresa, se desborde hacia la comunidad de San Pablo de Amalí, perdiéndose vidas humanas, animales, viviendas, terrenos, cultivos.**

El 07 de octubre de 2019, la Ex Secretaría del Agua (actualmente parte del MAATE) emitió la **Resolución del Recurso Extraordinario de Revisión a favor de las comunidades y la naturaleza**, en la cual se determinó que **la infraestructura de la hidroeléctrica es “rudimentaria” e “inadecuada”, creando riesgos de socavación, erosión, e inundación para las comunidades durante las crecidas normales del río.** Según esta conclusión, la resolución ordena a la empresa reconstruir su obra dentro de un plazo de dos años. Además, modifica la autorización de agua de Hidrotambo para garantizar el respeto de los derechos prioritarios al agua de las comunidades y la vida acuática del río Dulcepamba.

Desde entonces, **las comunidades han denunciado en reiteradas ocasiones el incumplimiento de Hidrotambo S.A. con las obligaciones estipuladas dentro de dicha resolución**, y la falta de control de cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de sanciones, de parte de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) y del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE).

De acuerdo con la Constitución, **el derecho humano al agua es un derecho “fundamental” y la prelación en su uso también está garantizado en el artículo 318** de la Constitución: “(e)l Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que

garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación”.

No obstante lo anterior, **Hidrotambo presentó una acción de protección el 19 de noviembre de 2021 en contra de la Resolución del MAATE por supuesta violación al debido proceso. Esta acción fue aceptada por Tania María Figueroa, jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en Ambato, sin que las comunidades, que fueron las demandantes del proceso administrativo fueran informadas y notificadas.** Así, la Resolución administrativa del 2019 ha quedado sin efecto y con ello se pone en grave riesgo la vida de las personas que habitan a lo largo del río Dulcepamba, la supervivencia del propio río y vulnera su derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con el derecho a la defensa y del debido proceso.

Nos sorprende la falta de diligencia de la jueza Figueroa al no convocar a las comunidades como legítimos contradictores en la Acción de Protección puesta en su conocimiento, a pesar de que la sentencia afecta directamente los derechos de las comunidades y del Río Dulcepamba. Recordamos que la Corte Constitucional ha determinado que la legitimación en las causas constitucionales es amplia y depende del deber de debida diligencia que tiene el juez para determinar a los actores individuales o colectivos que deben ser parte del proceso.

Como **Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos** expresamos **nuestra preocupación** por la violación de derechos, pues una acción de protección es un recurso legal que debería ser utilizado para garantizar la vigencia de los derechos humanos y de la naturaleza y no para sostener procesos que los vulneren y pongan en riesgo la vida de cientos de personas. Este abuso de garantías jurisdiccionales por parte de las empresas, mediante la interposición de demandas que son tramitadas y resueltas sin citación ni notificación a las comunidades en resistencia y a las personas cuyos derechos fundamentales son directamente afectados, lo hemos denunciado e identificado en otros casos como en la parroquia de la Merced de Buenos Aires y Pacto.

Todos estos actos reflejan la **falta de independencia del sistema judicial que se vive en el Ecuador**, donde la naturaleza, comunidades y pueblos indígenas, quedan sin acceso a la justicia. Existe un estado de desprotección e impunidad por parte del sistema de justicia en relación a las omisiones y acciones tanto de las autoridades del Estado como de las empresas frente a las comunidades afectadas.

Ante esto, **exhortamos a la Corte Provincial de Tungurahua**, que tendrán en sus manos la decisión de corregir los errores de la Jueza de primera instancia, analizar el caso conforme a derecho, con imparcialidad e independencia para garantizar la vigencia de los derechos y la justicia, y convocar a las comunidades afectadas para que puedan ejercer su derecho a la defensa. **Solicitamos a la Defensoría del Pueblo** vigilar el desarrollo del proceso, dado que la justicia que se establece en función de los intereses de las empresas y se retarda, no es justicia.

Asimismo, **exhortamos a la Corte Constitucional del Ecuador** resolver de forma oportuna y celeridad el caso demandado por la Comunidad San Pablo de Amalí en contra de Hidrotambo y que está en su conocimiento a través de una acción extraordinaria de protección y de la selección del caso para sentar jurisprudencia vinculante. La Corte debe resolver con eficiencia y efectividad este caso y garantizar tutela judicial efectiva de los derechos de la comunidad y del Río Dulcepamba.

En definitiva, **demandamos al Estado ecuatoriano que cumpla con lo establecido en la norma jurídica constitucional, específicamente respecto de la prioridad establecida que tienen las comunidades y el río sobre las actividades productivas de la empresa Hidrotambo.**

Hacemos un llamado urgente a las organizaciones sociales, medios de comunicación, organizaciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional **a vigilar el desarrollo de este proceso que parecería continuar con la impunidad sistemática.** Finalmente, exigimos a las autoridades estatales encargadas de fiscalizar y sancionar a los funcionarios públicos que actúan contrarios a la normativa nacional, a las empresas que abusan de las instituciones jurídicas y normas que buscan tutelar derechos y garantías constitucionales, poner atención a las acciones y omisiones de funcionarios y entes privados que ponen en riesgo el ejercicio de los derechos.

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!
<https://ddhhecuador.org/>